

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero ocho (08) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	HERNAN DARIO CASTAÑEDA ARENAS Y OTROS
Demandado:	LA NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00102-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso se deberá allegar copia de la demanda y sus anexos, los cuales quedarán en la secretaría del despacho a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, FEBRERO 12 DE 2013, Fijado a las 8 a.m. _____ Secretario
